



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 036/2016

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - PROVINCIA MODESTO OMISTE

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS

La Nota de Proposición de Iniciativa Legislativa N° 140 de fecha 04 de abril de 2016 emitido por el Ejecutivo Municipal, para la declaración como Bien Municipal de Dominio Público de un predio como Equipamiento para la construcción de un Centro de Desarrollo Económico Local -Provincia Modesto Omiste.

CONSIDERANDO.

Que, existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona El Molino.

Que, la Certificación Catastral, emitida por la Arq. Jacqueline García Cruz, Encargada de la Unidad de Catastro Urbano, misma que determina los datos catastrales del predio, en la zona El Chorro – El Puente, destinado el área para el Equipamiento para la construcción del Centro de Desarrollo Económico Local - Provincia Modesto Omiste de la OTB N° 19.

Que, el Informe Topográfico N° 64/2016, realizado por el Tec. Moisés Mamani Menacho, Topógrafo de la Unidad de Catastro Urbano, en el cual se identifica el predio y se caracteriza por sus dimensiones, con 31,00 mt. lineal respecto al Norte, con 31,00 mt. lineal respecto al Sud, con 51,00 mt. lineal respecto al Este y con 50,00 mt. lineal respecto al Oeste, fijando así la superficie de influencia sobre un mil quinientos sesenta y tres coma doce metros cuadrados (1563,12 mt²).

DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO.

| | |
|---------------------|--|
| PROPIETARIO | Gobierno Autónomo Municipal de Villazón. |
| ZONA | Chorro El Puente. |
| MANZANO | N° 6 |
| PREDIO | ÁREA DE EQUIPAMIENTO |
| SUPERFICIE | 1563,12 mt ² . |
| COLINDANCIAS | |
| NORTE | PREDIO SEGIP. |
| SUD | CALLE CAPITAN ZARAPURA. |
| ESTE | PREDIO S/N |
| OESTE | PASAJE 10 DE FEBRERO |

Encontrándose el emplazamiento de esta área, en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes coordenadas. UTM PASD-56.

| VÉRTICES | ESTE | NORTE |
|-----------------|----------------|-----------------|
| A | X = 231887.438 | Y = 7555132.912 |
| B | X = 231918.438 | Y = 7555132.818 |
| C | X = 231920.089 | Y = 7555081.848 |
| D | X = 231889.108 | Y = 7555082.940 |



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

Que, el Informe Legal de Catastro N° 25/2016 de fecha 04 de abril de 2016 años, emitido por el Abg. Oscar Fernando Farfán Borda en su condición de Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio (en análisis) como bien municipal de dominio público de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales de Dominio Público dentro de su Competencia Territorial, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, mismo que será elevado como bien municipal de dominio público y finalmente recomienda emitir la correspondiente Ley Municipal y su promulgación de declaración de Bien Municipal de Dominio Público, como Área de Equipamiento - Centro de Desarrollo Económico Local - Provincia Modesto Omiste.

Que, el Acta de Reunión Ordinaria de la OTB N° 19 – Zona Corazón de Jesús, de fecha 28 de noviembre de 2014, donde en su parte principal expresan la conformidad de esta construcción en el lugar sobre la calle Capitán Sarapura y el Pasaje 10 de febrero, lado del Mirador.

Que, el Acta de Consentimiento y Compromiso, para la construcción del proyecto de Desarrollo Económico Local, dado en fecha 28 de noviembre de 2014, por la OTB N° 19 de la zona Corazón de Jesús, sobre la superficie aproximada de 1563, 12 mt².

Que, cursa el informe de fecha 18 de abril de 2016 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que en su parte conclusiva manifiestan que es obligación del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón precisar y establecer los bienes municipales de dominio público dentro de su Competencia Territorial, puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, recomendando la Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público del predio en análisis en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 25/2016 de fecha 04 de abril de 2016 años, Certificación Catastral de fecha 18 de febrero de 2016 años y el Informe Topográfico N° 64/2016 años de 17 de febrero de 2016 años, informes que forman parte indisoluble de la presente ley municipal.

Que, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es, Declarar Bien Municipal de Dominio Público, al predio destinado como Área de Equipamiento - Centro de Desarrollo Económico Local - Provincia Modesto Omiste, ubicado en zona El Chorro - El Puente, con una superficie de 1563.12 mt², mismo que colinda al Norte con el Predio de SEGIP, al Sud con



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

la Calle Capitán Sarapura, al Este con Predio sin Nombre y al Oeste con el Pasaje 10 de Febrero.

Que, se cuenta con el siguiente marco normativo:

- En la Constitución Política del Estado. Artículos. 269, 283, 302,
- Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010. Artículos, (6 - rom. II-num. 3), 34, 9, 109.
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”. Artículos, (4 inc. a), 31, (16, num. 4), 23, 22
- Ley N° 2372 de 22 de mayo de 2002 años “Ley de Regularización de Derecho Propietario Urbano”, Artículo, 6.
- Código Civil, Artículo, 85.
- Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal N° 2. Arts N° 24 al 27 y 29.

Que, la integridad del dominio público de los bienes destinados a todo fin de utilidad o comodidad común, no sólo se comprende el uso directo de los habitantes, sino también aquel que se realiza a través de los servicios públicos.

Que, el dominio público como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados al uso público, esta noción supone la existencia de cuatro elementos a desarrollarse, donde el Elemento Subjetivo servirá para determinar la titularidad del dominio público a favor de municipio, seguidamente el Elemento Objetivo al identificar de manera física el predio en sus características y tipologías más esenciales, consecuentemente el Elemento Normativo que anuncia todas las normas que están incorporadas a la viabilidad de la declaración como bien municipal de dominio público y finalmente el Elemento Teleológico que establece el fin al cual está destinado.

Que, el carácter propietario del bien municipal de dominio público, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

Que, al determinar e identificar al bien para su declaración como de dominio público, implica legislar sobre su naturaleza jurídica. Aspecto de derecho de fondo y corresponde entonces esta ley, sobre las cosas para distinguir las como públicas sobre las privadas.

Que, el Concejo Municipal reunido en Sesión Extra Ordinaria N° 07/2016 de fecha 16 de junio de 2016 años, después de realizar la deliberación y las observaciones correspondientes, dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 36/2016

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL - PROVINCIA MODESTO OMISTE

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO).

La presente Ley tiene por objeto declarar como Bien Municipal de Dominio Público, destinado como área de Equipamiento para la Construcción Centro de Desarrollo Económico Local - Provincia Modesto Omiste.

ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO)

Ubicado en la zona El Chorro - El Puente, Predio como Área de Equipamiento, con una Superficie de 1563,12 mt², con las siguientes Colindancias al Norte con el Predio de SEGIP, al Sud con la Calle Capitán Sarapura, al Este con Predio sin Nombre y al Oeste con el Pasaje 10 de Febrero. Y se caracteriza por sus dimensiones, con 31,00 mt. lineal respecto al Norte, con 31,00 mt. lineal respecto al Sud, con 51,00 mt. lineal respecto al Este y con 50,00 mt. lineal respecto al Oeste.

Teniendo un emplazamiento dentro del área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes coordenadas. UTM PASD-56.

| VÉRTICES | ESTE | NORTE |
|----------|----------------|-----------------|
| A | X = 231887.438 | Y = 7555132.912 |
| B | X = 231918.438 | Y = 7555132.818 |
| C | X = 231920.089 | Y = 7555081.848 |
| D | X = 231889.108 | Y = 7555082.940 |

ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable. Y, en ningún caso se podrá embargar los bienes muebles e inmuebles afectados a un servicio público.

ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmediato del predio a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE


100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia


ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

La presente ley es dada en Sesión Extra Ordinaria N° 07/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los dieciséis días del mes de junio de dos mil dieciséis años.

Firmado por:


Cjal. Genaro Luis Maizares Pereira.
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE VILLAZÓN




Cjala. Viquei Mamani Fernández
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VILLAZÓN

POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los....*06*....del mes de....*Julio*..... del año 2016.


Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL - GAMV



100 años
1916-2016
Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón